LOTERIA DEL META
"La lotería de los colombianos"
¡Compruebe Pega!

META

NIT. 800.123.949-4

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS OPS-010-2024 **FJUR001-02**

PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTOS PARA EL SISTEMA ELECTRO NEUMÁTICO DE BALOTERAS PRINCIPAL, INCLUYENDO CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BALANZAS PARA LA LOTERÍA DEL META.

CONTRATANTE : LOTERIA DEL META
NIT. 800.123.949-4

CONTRATISTA : AUTOMATIZACIÒN, INGENIERIA & CONTROL S.A. "AI&C S.A."
NIT. 900.249.499-6

FECHA

Entre los suscritos a saber, de una parte: **WILINTONG ORTIZ ARIAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 86.056 935 de Villavicencio, obrando en nombre y representación de la **LOTERÌA DEL META**, mediante Decreto del 096 de 2024 expedido por la Gobernadora del Meta y posesionado según consta en el acta 054 de fecha 25/01/2024 y quien en adelante se denominará LA LOTERÌA y por la otra **HECTOR ALVARO GONZALEZ BETANCOURT**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.070.289 expedida en Pereira, obrando en su calidad de representante legal de la Sociedad **AUTOMATIZACION, INGENIERIA & CONTROL S.A. "AI&C S.A." NIT 900.249.499-6,** y quien se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios cuyo objeto será la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas electro neumáticos de baloteras principal, y certificación y mantenimiento de balanzas digitales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad a lo establecido en el decreto 1068 de 2015 la LOTERÌA debe garantizar en la realización de los sorteos el normal funcionamiento de los equipos utilizados en su realización. **2.** Que la LOTERIA cuenta con dos (2) sistemas de baloteras, dispuestas para realizar los sorteos. **3.** Que a la fecha la LOTERIA no cuenta con un contrato vigente que permita dar cumplimiento a un Plan de mantenimiento anual del Sistema Electroneumático de baloteras Principal y de Contingencia. **4.** Que se hace necesario implementar estos mantenimientos contratando con una firma idónea el servicio. **5.** Que el sistema de baloteras principal fue adquirido a la firma AUTOMATIZACIÒN, INGENIERIA & CONTROL S.A. "AI&C S.A.", quienes como fabricantes del equipo están en capacidad de brindar el soporte técnico necesario, tanto del equipo principal como del utilizado como contingencia. **6.** Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 19.2.2. del procedimiento de realización de sorteos de la Lotería del Meta, cuando analizado en conjunto los juegos contenidos en un maletín, el porcentaje de lanzamientos efectuados en cada juego, se demuestre que han superado el 95% de los lanzamientos referenciados como vida útil de las

NIT. 800.123.949-4

Nº CDP	Código Presupuestal	Nombre	Valor
220 23/04/2024	2.1.2.02.02.008.07.15	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro	$16.960.000
		TOTAL:	**$16.960.000**

NOVENA.- FORMA DE PAGO: El pago de la presente orden se efectuará por parte de la LOTERÍA DEL META, previa presentación de las facturas presentadas con posterioridad a cada mantenimiento, calibración y/o entrega, o documentos equivalentes por parte del Contratista, agotamiento de los tramites respectivos y certificación expedida por el supervisor autorizando el pago acreditando que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, debiéndose adjuntar para cada pago: a. Informe del contratista b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato c. Constancia de pago y paz y salvo frente a las obligaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos laborales) e igualmente los aportes parafiscales a SENA e ICBF d. Todos los pagos efectuados requieren la verificación y aprobación del supervisor del contrato. **DECIMA. - DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. d. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. e. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, estampillas departamentales y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA. –TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Se establecen como causales de terminación: a) Por mutuo Acuerdo, b) Por el cumplimiento del objeto contractual, c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes. **DECIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD:** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la LOTERÍA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **DECIMA TERCERA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la LOTERÍA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas según sea el caso por mora o incumplimiento parcial hasta por el diez (10%) del valor del contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley. **DÉCIMA CUARTA. – CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato el CONTRATISTA, debe pagar a LOTERÍA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la anticipada tasación de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la LOTERÍA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil. **DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la LOTERÍA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El

contrato tendrá un plazo de ejecución, para efectos del mantenimiento, de siete (07) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio y las fechas de realización de los mantenimientos serán acordadas entre las partes y deberá constar en el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La fecha de realización de la calibración con certificación de las balanzas analíticas, se acordará entre las partes y deberá constar en el acta de inicio del contrato. **SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar información oportuna a la Lotería del Meta, cuando tenga conocimiento de hechos o circunstancias que puedan afectar la normal ejecución del contrato y puedan materializar riesgos como la reputación y/o pérdidas económicas para la Lotería del Meta. 2. No emplear menores de edad para el cumplimiento de las prestaciones a que se obliga mediante el presente contrato. 3. Reportar oportunamente hechos de los cuales tenga conocimiento y que constituyan fraude, falsificación o cualquier irregularidad, relacionada con las prestaciones a su cargo. 4. Colaborar con la Lotería del Meta u otro organismo que requiera fiscalizar o verificar registros y/o hacer seguimiento al contrato. 5. No alterar los precios ofertados en oferta económica durante la vigencia del contrato. 6. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a las relaciones laborales que sostiene con sus trabajadores conforme al ordenamiento legal vigente. 7. Aportar con las facturas las constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás documentación exigida para cada pago, los cuales deberá publicar en el SECOP II. 8. Constituir las Garantías exigidas por la Lotería del Meta en los porcentajes y vigencias exigidas. 9. Asumir la responsabilidad por sus operaciones en cumplimiento del objeto contratado. 10. Guardar reserva sobre la información suministrada por la Lotería del Meta y que se obtenga dentro del marco del contrato. 11. Dar protección a los datos personales obtenidos. 12. Responder por los daños a terceros en tanto le sean atribuibles las causas. 13. Asistir a las reuniones (virtuales y/o presenciales) convocadas por la Lotería del Meta. 14. Responder durante el plazo de ejecución del contrato, ante las instancias correspondientes, por los actos u omisiones del personal vinculado a la firma impresora. 15. Asumir los riesgos previsibles del documento anexo "MATRIZ DE RIESGO" 16. Cumplir con el deber de protección de la información de datos, mediante el uso de las TIC conforme a los requerimientos de la Lotería del Meta. 17. Dar cumplimiento a los compromisos ambientales adquiridos por el Estado Colombiano, en tanto sean aplicables a la actividad económica desarrollada. **SEPTIMO. - OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL META:** 1. Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación 2. Realizar la supervisión del contrato. 3. Cumplir con el pago en la forma estipulada. 4. Informar anticipadamente las modificaciones que deban hacerse al contrato. 5. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por parte del Contratista, se ajusten a las condiciones técnicas requeridas. 6. Realizar las actividades de supervisión del contrato conforme a lo previsto en las normas internas y normatividad legal vigente. 7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por el Contratista y suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: DIESCISEIS MILLONES NOVESCIENTOS PESOS M/CTE ($16.960.000)** imputables a los siguientes códigos presupuestales del presupuesto de gastos de la Lotería del Meta de la siguiente manera:

balotas por el fabricante, del análisis de vida útil es necesario, reemplazar dicho juego y disponer la custodia de las balotas cambiadas una vez sean recibidos los bienes. **7.** Que analizado en conjunto los juegos contenidos en el maletín número 2 realizado en el sorteo 3185 del 13 de marzo de 2024, se demuestra que es necesario los mantenimientos para los lanzamientos referenciados de las balotas **8.** Que el numeral 15.1 del procedimiento para la realización de los sorteos de la LOTERÍA, establece que se debe contar por lo menos, con dos (2) balanzas analíticas, a las cuales se le realizarán, cuando menos una (1) verificación anual, para ser certificada en sitio por un ente certificador en metrología. Por lo anterior las partes celebran el presente acuerdo que además de regirse por las disposiciones contenidas en el reglamento Interno de Contratación, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE DOS (02) MANTENIMIENTOS PARA EL SISTEMA ELECTRO NEUMÁTICO DE BALOTERAS PRINCIPAL, INCLUYENDO CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BALANZAS PARA LA LOTERÍA DEL META. SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga a realizar las siguientes prestaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento sistema de sorteo electroneumático	2
2	Certificación y mantenimiento de balanzas digitales	2

PARÁGRAFO PRIMERO. - MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE SORPORTE ELECTRONEUMATICO: El mantenimiento al sistema de soporte electroneumático debe incluir como mínimo: a) Dos (02) mantenimientos preventivos y/o correctivos para el sistema de baloteras. b) Calibración, pruebas, limpieza y revisión de componentes del sistema. c) Acciones preventivas y acciones correctivas en los equipos. d) Repuestos y materiales para acciones preventivas y correctivas tales como: válvulas electro neumáticas, cilindros neumáticos, conexiones neumáticas, válvulas reguladoras, relees, pulsadores, mangueras, aceite, reparaciones acrílicas. e) Informes de mantenimiento y hojas de vida de los equipos. f) Contingencia en caso de fallos. g) Asistencia telefónica 24 horas en el periodo contratado. **PARAGRAFO SEGUNDO-. CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BALANZAS DIGITALES:** La calibración con certificación de las balanzas analíticas se realizará a dos (2) balanzas analíticas MARCA PIONEER – OHAUS, carga mínima 0.001 gr, carga máxima 320 gr; la prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la Lotería del Meta, ubicadas en la calle 38 número 32-37 de la ciudad de Villavicencio o por muto acuerdo se realizará el envió a la sucursal del contratista en la ciudad de Bogotá, previo acuerdo entre las partes frente a la logística del envío y deberá constar en el acta de inicio del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar un Plan de Mantenimiento para el sistema electro neumático de baloteras Principal en las fechas que establezca la entidad y demás especificaciones técnicas establecidas por la LOTERÍA DEL META. 2. Garantizar el transporte hasta el lugar de entrega acordado por la LOTERÍA DEL META. 3.El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato. 4. EL CONTRATISTA suministrara todos los equipos de mantenimiento, mano de obra, herramientas e implementos necesarios para la ejecución de la presenta Orden de Prestación de Servicios. **CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Villavicencio, Meta en las Instalaciones de la Lotería del Meta Calle 38 # 32-37 , Barrio Centro, **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la LOTERÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la LOTERÍA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA SEXTA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de la **LOTERIA DEL META. DECIMA SEPTIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **LA LOTERIA DEL META** y **EL CONTRATISTA** y por tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **DECIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquier de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. La LOTERÍA en la calle 38 número 32-37 de la ciudad de Villavicencio (Meta) Correo electrónico servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co y el **CONTRATISTA** en la Calle 45 número 19-50 Local 11, Arco Iris de la Colina. El CONTRATISTA, autoriza la Notificación por correo electrónico bingolotcol@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico de contacto relacionado anteriormente, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el CONTRATISTA acceda al contenido. **VIGECIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías (si es el caso) y el acta de inicio. **VIGECIMA PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La LOTERÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al código presupuestal de gastos de la LOTERIA 2.1.2.02.02.008.07.15 para la vigencia fiscal 2024. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGECIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** Las partes se obligan a ejecutar actividades encaminadas a lograr que todo su recurso humano, empleados, accionistas, socios, administradores, clientes, proveedores u otros aliados, a más de los recursos de estos, no estén relacionados o tengan como fuente actividades ilícitas; en especial, de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva durante el plazo de vigencia del presente contrato se evidencie en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, y/o el origen de sus

activos y/o que alguna de ellas, resultare vinculado a investigación relacionada con actividades ilícitas, tales como lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, entre otras, la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial. **VIGESIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Público que designe por escrito el Gerente de la Lotería , quien debe controlar su correcta ejecución e informar oportunamente los incumplimientos y el valor de los perjuicios ocasionados con los mismos, presentando informes a la Gerencia de la Lotería del Meta, cuando fuere necesario. El supervisor deberá desarrollar su actividad con responsabilidad y acatando estrictamente las funciones propias de la función, del Manual de Contratación de la Lotería y de las normas que regulan y dan pautas sobre supervisión de contratos **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ciudad de Villavicencio (Meta), será el domicilio contractual establecido por las partes.

Lotería del Meta

WILINTONG ORTIZ ARIAS
R/L Lotería del Meta

El Contra tista

HECTOR BETANCOURTH GONZÁLEZ
R/L AUTOMATIZACION, INGENIERIA & CONTROL S.A. "AI&C S.A

Revisó:	Dra. Diana Patricia Noreña Useche	Proyectó y aprobó:	Andrea Hernández Diaz
Subgerente Administrativo y Financiero		**Jefe Oficina Asesora Jurídica y Apuestas Permanentes**	